



PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA
C A M P E C H E

ACUERDO

La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO 25

ÚNICO.- Publíquese el Calendario Oficial de Labores Administrativas del Poder Legislativo del Estado de Campeche para el año 2025:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 125 fracción XI y 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; 26 y 29 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado y 38 del Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia en el Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo, se autoriza la publicación del Calendario Oficial de Labores del Poder Legislativo del Estado para el año 2025, en los términos siguientes:

**Calendario Oficial de Labores del Poder Legislativo
del Estado de Campeche para el año 2025**

E N E R O						
L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

F E B R E R O						
L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

M A R Z O						
L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						



PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA
CAMPECHE

ABRIL						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

MAYO						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

JUNIO						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

JULIO						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

AGOSTO						
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

SEPTIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

OCTUBRE						
L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

NOVIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

DICIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Siendo inhábiles los días que se indican a continuación:

- I. El 1° de enero;
- II. Del 2 al 7 de enero conclusión del segundo período vacacional de 2024;
- III. El primer lunes de febrero, por la conmemoración de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917. (5 febrero);
- IV. El 28 de febrero por Aniversario de la Institucionalización del Congreso, sucesión día. (2 marzo);
- V. 3 y 4 de marzo (carnaval);



PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA
C A M P E C H E

- VI. Tercer Lunes de marzo por la conmemoración del natalicio de Don Benito Juárez (21 marzo);
- VII. 17 y 18 de abril (semana santa);
- VIII. El cuarto lunes de abril por la conmemoración del 25 de abril "Día del Empleado Estatal";
- IX. El 1° de mayo. Día del Trabajo;
- X. 5 de mayo (Conmemoración de la Batalla de Puebla);
- XI. El 10 de mayo para las Madres trabajadoras;
- XII. El 7 de agosto. "Aniversario de la Emancipación Política del Estado";
- XIII. Del 11 al 22 de agosto, primer período vacacional;
- XIV. El 16 de septiembre. "Día de la Independencia de México";
- XV. 1 y 2 de noviembre. "Día de todos los Santos y día de Muertos";
- XVI. El tercer lunes del mes de noviembre por la conmemoración del 20 de noviembre, "Aniversario de la Revolución Mexicana";
- XVII. Del 22 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026, segundo período vacacional
- XVIII. El 25 de diciembre;
- XIX. Sábados y domingos de todo el año; y,
- XX. Cualquier otra fecha que disponga la Junta de Gobierno a través de la Secretaría general.

Se establece como horario de trabajo de las y los trabajadores adscritos al Poder Legislativo del Estado, el comprendido de las 08:30 a las 16:30 horas. Este horario podrá modificarse cuando las necesidades del servicio lo requieran, por acuerdo de la Secretaría General. Asimismo, las y los trabajadores se apegarán a la reglamentación que en materia de asistencia emita el Poder Legislativo del Estado de Campeche.

La Secretaría General tomará todas las provisiones administrativas que considere necesarias para procurar el desarrollo ininterrumpido de las funciones constitucionales del H. Congreso del Estado y de sus Órganos de Gobierno.

Haciendo de su conocimiento para los efectos legales que correspondan que los días que se declaran inhábiles, así como los dos períodos vacacionales de 2025 del H. Congreso del Estado, comprendidos del 11 al 22 de agosto de 2024 y del 22 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026, respectivamente, interrumpen los términos y plazos legales a que este obligado el Honorable Congreso.



PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA
C A M P E C H E

La Auditoría Superior del Estado queda facultada conforme a su normatividad interior, para determinar sus periodos vacacionales, de conformidad con su calendario de auditorías que tenga programado desahogar en cumplimiento de sus atribuciones de fiscalización.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el 1º de enero del año 2025, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

C. Ena América García García.
Diputada Secretaria.

C. Tania Domínguez Fernández.
Diputada Secretaria.